



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CURSOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR

BOP núm. 110, de 12 de septiembre de 2012
BOP núm. 101, de 23 de mayo de 2014
BOP núm. 116, de 17 de junio de 2016

Artículo 1. Fundamento y objeto

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios o realización de actividades educativas en la Universidad Popular.

Artículo 2. Obligados al pago

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el apartado anterior.
2. No se efectuarán devoluciones de matrículas, excepto en el caso de suspender los cursos por falta de inscripciones. Para la apertura de cada curso será necesario un mínimo de siete alumnos.

Artículo 3. Tarifas

1. El importe de los Cursos de Invierno se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

DURACIÓN (hora semanal)	IMPORTE (€ / MES)
1	10,00
2	20,00
MATRÍCULA (pago único)	10,00

2. El importe de los talleres integradores para personas con discapacidad se establece de la siguiente forma:

CURSO		IMPORTE (€ / MES)
EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CORPORAL	3 HORAS SEMANALES	6,00
AUTOCAUIDADO, RELAJACIÓN Y VIDA SANA	3 HORAS SEMANALES	6,00
MATRÍCULA	(pago único)	18,00 €

3. El establecimiento de las tarifas de los Cursos de Verano es delegado por el Pleno en la Junta de Gobierno Local, previa elaboración de los correspondientes programas por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 4. Obligación de pago

1. El pago de las matrículas contempladas en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo al comienzo de cada curso. Para el abono de las cuotas mensuales, será obligatoria la domiciliación bancaria.
2. El alumno que cause baja, deberá comunicarlo en la oficina de la Universidad Popular. El impago de algún plazo sin justificar, dará lugar a la pérdida de la plaza.



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

Artículo 5. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 30 % sobre el importe de la tarifa mensual del precio público de los cursos de invierno establecidos en el art. 3.1, para familias numerosas, jubilados y personas con un grado de discapacidad superior al 33%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.